

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE GABRIEL AJCIP MONROY
Alcalde(sa) Municipal de San Pedro Sacatepequez, Guatemala
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Pedro Sacatepequez, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENTE EJECUCION PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Control Interno No.1)

LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE EJECUCION PRESUPUESTARIA****Condición**

Se determinó que mediante actas suscritas por el Concejo Municipal se autorizaron transferencias presupuestarias por valor de Q6,598,722.30, que comparado con el valor de Q12,956,928.45 del presupuesto inicial modificado del año 2008, representa un porcentaje de variación del 51%, lo que demuestra que se autorizaron y efectuaron transferencias por un monto excesivo, incumpliendo con las metas propuestas especificadas en el plan operativo anual.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 4.19, establece: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejado evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.

Causa

Aprobación de transferencias presupuestarias, por parte del Concejo Municipal sin haber efectuado un estudio profundo de los proyectos ya contemplados en el presupuesto vigente.

Efecto

Se incumplió con las metas presupuestarias preestablecidas, al haberse recortado proyectos programados para su ejecución en el presupuesto 2008, en perjuicio de cierto sector de la población, quienes se encontraban esperando los beneficios de los mismos, que con anterioridad los habían solicitado, los cuales quedaron comprometidos y aprobados en el presupuesto vigente.

Recomendación

Se recomienda al Concejo Municipal, que las modificaciones presupuestarias solicitadas, previo a su aprobación se someta a un análisis técnico-legal, que permita determinar los compromisos previamente adquiridos, de manera que no se recorten proyectos ya comprometidos y que pueden perjudicar a cierto sector de la población, en cuanto al mejoramiento de salubridad, educación y calidad de vida.

Comentario de los Responsables

a)Debido a que el Plan Operativo Anual y Presupuesto por Programas correspondiente al ejercicio fiscal 2,008, fue elaborado por la administración 2,004 -2,008, al ser analizado por la actual administración se estableció que el mismo no respondían a la visión, y misión prevista por dicha Corporación Municipal. Por lo que se vieron obligados a modificar el presupuesto mediante transferencias como herramienta autorizada por la Ley del Presupuesto y demás legislación vigente relacionado al mismo, para poder cumplir con las necesidades que las comunidades les exigían resolver. b)En el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM-, en el numeral 2.3 del modulo presupuestario dice: Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias. Literalmente dice: Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado, lo que de la pauta a que lo que es necesario, urgente o importante ejecutar priva sobre lo que se encuentra presupuestado. Así mismo en el último párrafo del numeral 2.3 indica: El proceso de modificaciones presupuestarias en las municipalidades, ESTA SUJETO UNICAMENTE A LA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL.En el MAFIM, no se describe que exista una limitación para realizar transferencias presupuestarias, solo establece 3 tipos de modificaciones: aumento, disminución y modificaciones (transferencias). El presupuesto es una proyección a lo futuro que puede variar según las circunstancias del presente. c) En el artículo 133 del código Municipal: Establece que las modificaciones y transferencias presupuestarias se aprueban con las dos terceras partes de los miembros del concejo municipal. d)Así mismo en el artículo 135 del código municipal establece que el concejo municipal conocerá trimestralmente la ejecución del presupuesto. En el segundo párrafo de dicho artículo menciona que en base a tales informes el concejo municipal decidirá los cambios y ajustes que sean

pertinentes a fin de alcanzar los objetivos y metas propuestas en su plan de trabajo. Dichos ajustes o cambios se refieren a las transferencias. En ningún artículo del código municipal establece el número mínimo o máximo para hacer transferencias. e) La actual administración municipal realizó transferencias dentro del presupuesto año-2008, por diferentes circunstancias y razones. A continuación se da una muestra de lo mencionado: e.1) Disponibilidad del valor de 2 proyectos ejecutados con otro tipo de fondos: 1) La pavimentación de la 4ª. Calle zona 2 de la cabecera municipal, y la perforación de un pozo mecánico para la aldea de Vista Hermosa fue prevista ejecutarla con fondos del gobierno central, fuentes 21 y 22 a ingresar de los bimestres del año-2008. Para cada uno de los mencionados proyectos se dejó asignado un monto de Q.1,500,000.00 y de Q.1,000,000.00 lo que da un total de Q.2,500,000.00. 2) Por las gestiones administrativas llevadas a cabo por el señor alcalde municipal, se logró que en el concejo de desarrollo metropolitano para el año-2008 incluyeran los dos proyectos antes mencionados, con los mismos montos, la misma clase de proyectos, para los mismos lugares y con los mismos valores. Dichos proyectos ya fueron ejecutados en un 100% físicamente. 3) Este logro del señor alcalde municipal, origino necesariamente realizar transferencias de los Q.2,500,000.00 a otros gastos de inversión. Los cuales fueron autorizados en base a las solicitudes presentadas a inicios de la actual administración municipal, por los diferentes comités que funcionan en el municipio. Como se demuestra en la certificación del punto de acuerdo que se adjunta, de lo registrado en el presupuesto de egresos-2008 y cuadros de control de obras con ONGS. e.1) Transferencias de renglones que tenían elevada asignación, a renglones que por su naturaleza, importancia y uso era urgente fortalecerlas. 1) Se hicieron transferencias del programa 11 y 12 del renglón 331 a varios renglones de los mismos programas, porque había necesidad de reparar líneas de drenajes principales en la cabecera municipal y en las aldeas. Se adjunta Certificación del punto 5º. Del acta 31-2008 de fecha 27 de mayo-2008. 2) Se hizo una transferencia del proyecto No.4 para reforzar el renglón 111 energía eléctrica por pago de consumo de energía eléctrica de los pozos mecánicos que funcionan en el municipio, por el exagerado aumento de la energía. Se adjunta certificación del punto 4º. Del acta 35-2008 de fecha 17 de Junio-2008. 3) Se hizo una transferencia del programa de actividades centrales renglón 325 Equipo de Transporte, para el renglón 311 Tierras y Terrenos, por la compra de un terreno en la aldea de Buena Vista, para la construcción del Instituto Básico departe del Consejo de Desarrollo para el presente año. Dicho proyecto ya fue asignado en el listado geográfico y su construcción es un hecho para el presente año. Se adjunta certificación del punto 3º. Del acta 43-2008 de fecha 5 de Agosto-2008; certificación del punto 8º. Del acta 50-2008 de fecha 17 de Septiembre-2008, que es sobre el mismo tema. Lo anterior es una muestra de que todas las transferencias se hicieron por la necesidad de las circunstancias que se presentaron en el año-2008, y que los miembros del Concejo Municipal tuvieron que resolver para el beneficio de los vecinos del municipio. Por lo que consideramos que dichas autorizaciones están fundamentadas en ley, y además las razones son valederas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios y documentos presentados por los responsables, prueban únicamente algunos casos valederos de las trasferencias excesivas aprobadas por el Concejo Municipal, sin embargo se estableció que se efectuaron recortes presupuestarios, disminuyendo proyectos comprometidos ya en el presupuesto del ejercicio fiscal 2008, en perjuicio de cierto sector de la población, quienes debieron beneficiarse en cuanto a una mejor calidad de vida, con la ejecución de dichos proyectos ya comprometidos, aprobados presupuestariamente y previamente solicitados por ellos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los 8 miembros del Concejo Municipal, por un valor de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS****Condición**

Se determinó que el Tesorero Municipal no depositó el valor del efectivo cobrado por concepto de piso de plaza, mediante forma 31-B, recaudado por el cobrador del mercado municipal, en las fechas que fueron rendidas por el cobrador, durante los meses de enero a diciembre del año 2008, como se demuestra en las variaciones de las cantidades depositados mensualmente en la cuenta No. 3-232-01481-6 de BANRUAL, Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, conforme boletas de deposito, en los meses siguientes: enero Q9,349.50, febrero Q4,777.50; marzo Q4,088.15; abril Q12,244.65; mayo Q3,118.50; junio Q9,410.00; julio Q1,650.00; agosto Q6,480.00; octubre Q22,717.00; noviembre Q16,836.50 y diciembre Q4,586.50.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 6.8, establece: CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar porque las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos. Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas. El modulo de tesorería del MAFIM, en el numeral 6.2.2 establece: Depósitos intactos de los ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma integra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencias de bancos, de ser posible el mismo día o a mas tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

Inobservancia a lo establecido en las normas generales de control interno, relacionado con los depósitos intactos de los ingresos.

Efecto

Al no efectuar los depósitos en forma inmediata de ingresos en efectivo recaudados diariamente por concepto de fondos propios, se corre el riesgo de que se pierdan, o bien darles uso inadecuado en perjuicio del patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde municipal deberá ordenar al Tesorero Municipal, que se cumpla con la norma de control interno, que establece que los ingresos recaudados deben depositarse en forma integra e intacta en las cuentas bancarias respectivas, de ser posible el mismo día o a más tardar el día siguiente de cada cierre de caja.

Comentario de los Responsables

a)El promedio de ingresos por piso-plaza por día es de Q.170.00, lo que da un ingreso promedio mensual de Q.5,000.00. b)Los ingresos acumulados depositados extemporáneamente, fueron de los meses de: enero, abril, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre-2008. No fueron todos los meses. c)Dichos depósitos se atrasaron porque había que esperar que se entregarán todos los codos de los talonarios usados, y estos se atrasaban porque al cobrador se le entregaba un promedio de 15 talonarios, y había que esperar que entregará todo para poder depositar. d)Esta acción incorrecta ya fue corregida y a partir del mes de Diciembre-2008, el cobrador se encarga de hacer el depósito y después entrega la boleta y los codos de talonarios 31-B. Así mismo se le entrega solo 5 talonarios, y Se le entrega una cantidad igual cuando ya ha realizado el depósito completo de los 5 talonarios anteriores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, comprueban que los ingresos recaudados por concepto de fondos propios, no fueron depositados el mismo día o al día siguiente de su recaudación, conforme lo establece las normas de control interno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 17, para el Ex Tesorero Municipal, por un valor de Q4,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad evadió el proceso de cotización, mediante fraccionamiento en las compras siguientes: a) Combustibles y lubricantes (diesel), contratada con la empresa Inversiones Cinco, S.A., durante los meses de enero a diciembre del año 2008, los que se utilizaron en el generador de la planta distribuidora de agua, instalado en el pozo mecánico ojo de agua, que abastece a la población en general. y para el camión de extracción de basura, por el valor de Q502,232.14 b) compra e instalación de lámparas nuevas para alumbrado público en la cabecera municipal, contratada con la empresa MULTITEC, durante los meses de septiembre, y octubre de 2008, según facturas números 102, 104, 110, 111, 112, y cheques números 4552, 4553 y 4565 por valor de Q53,361.22 d) compra de balastro, material utilizado en las calles del municipio, contratado con la empresa Transportes Pixtun, durante el mes de septiembre de 2008, según facturas 1719, 1720 y 1721, y cheques 4505, 4506 y 4521 por valor de Q47,321.43. El valor total de de las negociaciones asciende a la cantidad de Q602,914.79 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece que cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales(Q30,000.00) y no sobrepase los siguiente montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales(Q900,000.00). El Acuerdo Gubernativo número 1056-92 que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 55 establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Inobservancia a lo estipulado en la ley de la materia.

Efecto

La omisión del proceso de cotización en las negociaciones realizadas por la municipalidad, no permitió la participación de otros proveedores, que pudieron ofertar los productos adquiridos, en mejores condiciones de precios y calidad.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal deben velar porque se cumpla se cumpla con el proceso de cotización, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, según corresponda, evitando incurrir en fraccionamiento de las negociaciones.

Comentario de los Responsables

Respuesta al Hallazgo No.1 A:

1) La municipalidad desde el año-2002 compró un generador para un pozo mecánico que surte agua potable a la cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez departamento de Guatemala. Desde dicho año a la fecha se ha comprado combustible a la gasolinera Inversiones Cinco S.A., por las siguientes razones: 2) Es la única gasolinera que hay en la cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez departamento de Guatemala. 3) El combustible se utiliza diariamente, porque el generador trabaja 22 horas al día; lo que implica tener un suministro constante y seguro cada 3 o 4 días de parte de la gasolinera Inversiones Cinco S.A. 4) Se programó pagar mensualmente a la gasolinera Inversiones Cinco S.A., porque los fondos son de la fuente 21 y fuente 22, por lo que a veces no había fondos disponibles de inmediato para realizar los pagos; pero sin embargo el suministro estaba garantizado de parte de la gasolinera. Esta colaboración de la gasolinera Inversiones Cinco S.A., ha garantizado el suministro diario del vital líquido a los vecinos de la cabecera municipal, Lo que también ha contribuido, al incremento de los ingresos propios, y a la baja del porcentaje de morosidad que a inicios del año-2008 llega al 70%, porque se empezó a exigir los pagos atrasados por canon de agua, y la misma no era objetada porque el suministro del agua potable estaba normal. 5) A mediados del año-2008 cuando el valor del combustible subió en forma exagerada, la gasolinera Inversiones Cinco S.A. mantuvo por buen tiempo sus precios a la municipalidad, y así mismo mantuvo el suministro normalmente. 6)

Esta situación ya fue corregida, como consta en el punto 6o. del acta 12-2009 de fecha 24 de Marzo-2009, donde el concejo municipal autorizó la publicación en Guate-compras del proceso de cotización para el suministro de combustible para el año-2009, para uso del generador del pozo mecánico de agua potable. Respuesta al Hallazgo No.1 B: a) La municipalidad a inicios del año-2008, recibió de parte de los vecinos tanto de la cabecera municipal, como de las aldeas, solicitudes para reparar las lámparas de alumbrado público. Para dichos trabajos se solicitó los servicios de una empresa especializada en el ramo, denominada Multitec, quien se encargó de realizar los trabajos. Para el pago de los servicios de Multitec se utilizaron los renglones 189 y 297 del presupuesto de egresos del año-2008. Y los gastos se ocasionaron de la siguiente manera: facturas 110,111 y 112 por reparaciones en las aldeas, por materiales: Q.16,995.00 y por mano de obra: Q.12,875.00. Facturas 102 y 104 por reparaciones en la cabecera municipal, por materiales: Q.20, 144.57 y por mano de obra: Q.9,750.00. Dichos trabajos se llevaron a cabo en diferentes meses. b) Los gastos que se ocasionan por la reparación de lámparas de alumbrado público del municipio, es a consecuencia del deterioro que sufren las mismas en el transcurso del año. No se puede prever cuantas bombillas podrán quemarse en el año. Lo que se hizo fue juntar todas las solicitudes y hacer solo una compra por aldeas y una compra por la cabecera. Respuesta al Hallazgo No.1C: a) La factura No.06 de Urbainco S.A. y la factura No.176 Reparación Alquiler de Maquinaria Emanuel por arrendamiento de maquinaria para construcción, fue contratada y pagada por la administración pasada. Como consta en las fechas que tienen las facturas que son del 13 de Enero-2008. La actual administración municipal, tomó posesión el día 16 de Enero-2008. Respuesta al Hallazgo No.1D: a) Transportes Pixtún ofreció el camión del material balasto a Q.1,000.00 la camionada de 12 metros cúbicos, incluidos la venta del material, su transportación y su regado en los lugares requeridos. Se considera que el costo es sumamente bajo y el mismo beneficia a la municipalidad para poder reparar más tramos de carretera dañadas. b) En el municipio no hay otra empresa que ofrece los servicios para dicha venta de material balasto. Los trabajos se realizaron según los requerimientos de las comunidades, y de acuerdo al daño causado por la época de invierno. Así mismo los gastos por dichas reparaciones no son frecuentes, y son relativamente bajos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen la omisión del proceso de cotización en las negociaciones realizadas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81; para el Alcalde Municipal y Ex tesorero Municipal, por la cantidad de Q15,072.87, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

La Municipalidad no cumplió con presentar en el plazo establecido, a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos administrativos suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, identificados con los números 01-2008, 02-2008, 03-2008, 05-2008, 10-2008, los que ascienden a la cantidad de Q,157,237.50,(sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), los contratos fueron enviados con fecha 30 de enero de 2009.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución. Rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que exige que de todo contrato, deberá enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido.

Efecto

Falta de centralización de información por parte del ente fiscalizador y dificultad para planificar las auditorias y la verificación de las contrataciones que realiza la Municipalidad, por no contar con la información de manera oportuna.

Recomendación

Que el Señor Alcalde Municipal instruya por escrito a la persona responsable, cumplir con la obligación de enviar a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en la ley, las copias de los contratos administrativos que suscriba la municipalidad por la adquisición de bienes, suministros, prestación de servicios y por ejecución de proyectos.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el hallazgo encontrado dentro de mis funciones como Secretario municipal, y que se refiere a la PRESENTACION EXTEMPORANEA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, para tal efecto quiero argumentar lo siguiente. 1.- Que efectivamente durante los meses de enero a octubre del año 2008, fueron suscritos los contratos números 01-2008, 02-2008, 03-2008, 04-2008,05-2008, 06-2008, 07-2008, 08-2008, 09-2008, 10-2008 y 11-2008. 2.- En el capítulo Único del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas específicamente en su Artículo 74, establece sobre la creación del Registro de Contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la ley de la materia, y en el Artículo 75 de la misma Ley, menciona que todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. 3.- Quiero manifestar que el espíritu real del registro de contratos, a la que se refieren los artículos antes indicados, son aplicables para los contratos o convenios por ejecución de obras o proyecto, no así para los contratos Administrativos por prestación de servicios, ya que en todo caso del incumplimiento de algún contrato administrativo por prestación de servicios, la entidad contratante, o sea la municipalidad, será la que tome las acciones en relación al mismo, y no será la contraloría la que resuelva dicha situación. Por lo que el no haber presentado en su momento los contratos administrativos por prestación de servicios, a la contraloría General de Cuentas de la Nación, no es por mala fe o negligencia, si porque creo que la contraloría esta en la fiscalización de toda entidad, Asociaciones no Gubernamentales ONG o en su defecto las empresas constructoras, que adquieren grandes compromisos por ejecución de obras. 4.- Por lo expuesto anteriormente, solicito a la comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, que reconsidere el hallazgo en mi contra, ya que con la presentación extemporánea de los contratos al departamento de Registro de la Contraloría, no se afecto a ninguna de las partes, pues los contratos fueron cumplidos debidamente, tal como lo establecen sus cláusulas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado de que las respuestas y argumentos presentados por el responsable, evidencian únicamente que las copias de los contratos administrativos suscritos por la municipalidad, no fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido en la ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Secretario Municipal, por un valor de Q3,144.75

HALLAZGO No. 3**APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

Mediante la utilización de fondos rotativos especiales, durante el año 2008, se efectuaron gastos por concepto de combustibles y lubricantes, para uso en diferentes comisiones oficiales, por valor de Q8,603.00, aplicando incorrectamente el renglón presupuestario 196, Servicio de atención y protocolo, y de acuerdo a la clase del gasto efectuado, correspondía la aplicación del renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricante.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, define claramente el renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes. Gastos por compra de petróleo crudo y parcialmente refinado, productos derivados del petróleo, como gasolina, aceites ligeros usados como carburantes, kerosene, aceite diesel y grasas lubricantes, gas natural y artificial; líquido de frenos y aceite para equipo de oficina.

Causa

No existe coordinación entre el tesorero municipal y el encargado de presupuesto al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria que debe afectarse.

Efecto

La mala aplicación de partidas presupuestarias, en la ejecución del gasto dentro del ejercicio fiscal vigente, dificultará la asignación real de los montos financieros para cada partida presupuestaria, en la preparación del anteproyecto presupuestario del nuevo ejercicio fiscal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y al Encargado de Presupuesto, para que en el momento de ejecutarse los gastos, sea aplicado correctamente el renglón presupuestario, tomando en cuenta la clase de gasto y la definición de la partida presupuestaria establecida en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los Responsables

a) El Sistema de Administración Financiera ¿SIAF-MUNI, permite utilizar fondos rotativos especiales, para realizar los pagos relacionados a eventos especiales como se describe en la página 109, numeral 6.6.4 Fondos en Avancé temporales, en el que literalmente dice : 6.6.4 Fondos en Avance Temporales. Por medio de Resolución o Acuerdo el Concejo Municipal, se podrá autorizar durante el ejercicio fiscal, la creación de fondos en avance para programas y proyectos que permitan cubrir necesidades de la Municipalidad y sus Empresas, como un mecanismo para la atención oportuna y eficiente del gasto destinado a cubrir y superar efectos económicos originados de emergencias por fenómenos naturales o sucesos fortuitos, así como la necesidad de sufragar gastos para el desarrollo de eventos locales de naturaleza exclusivamente temporal. Con cargo a los fondos temporales autorizados, podrán efectuarse gastos programados en el Presupuesto de Egresos correspondientes a los grupos y renglones siguientes: Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3 con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 412, 416, 419, 423, 425, 426 y 432 del Grupo 4. b) Todos los fondos rotativos especiales que se autorizaron en el año-2008, fue para cubrir eventos socio-culturales, como lo fue la feria de carnaval en febrero, la feria patronal en junio, y las fiestas patrias en el mes de septiembre. La municipalidad no cuenta con vehículo, por lo que tanto funcionarios como empleados proporcionan sus vehículos para utilizarlos en las diferentes compras que se realizan tanto en la capital y los municipios circunvecinos por las actividades antes mencionadas, por lo que es lógico que al no poder pagarles flete, se les ayuda con el combustible. Se considera oficial por ser acciones de la municipalidad y no de particulares. c) De conformidad con lo que se establece en el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, en su 4ª. Edición, páginas 171 y 172, y de lo que se explica sobre el uso del renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo último párrafo. incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc. ¿Por lo anterior consideramos que los gastos por concepto de combustibles y lubricantes, para uso en diferentes comisiones oficiales, por valor de Q 8,603.00, fueron pagados de acuerdo a lo que se indica en el párrafo que antecede.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la administración no desvanecen el hallazgo, debido a que se pueden erogar gastos mediante la creación de fondos rotativos, siempre y cuando se afecten las partidas presupuestarias específicas, de conformidad a la clase de gastos realizados y, en base a lo regulado en el manual de clasificación presupuestaria, lo cual no sucedió en el presente gasto, habiéndose afectando el renglón 196, siendo lo correcto la aplicación del renglón presupuestario 262.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Tesorero Municipal y el Director Financiero, por un valor de Q2,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE GABRIEL AJCIP MONROY	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2008 01/01/2012
2	MIGUEL ANGEL MONROY LEY	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	JULIO BOC CHITAY	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	CARLOS MANUEL MONROY CHUQUIEJ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
5	JUAN VASQUEZ PEINADO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
6	BENJAMIN HUMBERTO XUYA MONROY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
7	PEDRO TOCAY DE LEON	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
8	BERNARDO TURUY AZURDIA	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 15/01/2012
9	DAVID CAÑA DIAZ	DIRECTOR FINANCIERO	15/01/2008 15/01/2012
10	IRMA YOLANDA MUTZ POCON	TESORERA MUNICIPAL	01/12/2008 31/12/2008
11	EDGAR RODOLFO MONROY CHUQUIEJ	ENCARGADO OMP	15/01/2008 15/01/2012
12	LEONEL CHUQUIEJ GRANADOS	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
13	ANABELA CANDELARIA MENDEZ SOTOJ	AUDITOR INTERNO	24/04/2008 31/12/2008

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIA CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 24 DE FEBRERO DEL 2009
 (CIFRAS EXPRESADO EN QUETZALES)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BAM	3020024472	342,168.27
2	CHN	10040897	58,542.44
3	BANRURAL	3033042894	325.64
4	BANRURAL	3232012533	30,000.00
5	BANRURAL	3232012551	25,300.00
6	BANRURAL	3232013087	81,200.00
7	BANRURAL	3232013091	500.00
8	BANRURAL	3232014816	4,744,178.33
9	BANRURAL	3347001093	243,997.36
10	BANRURAL	3347001130	43,200.00
11	BANRURAL	3347001144	2,700.00
12	BANRURAL	403312976	278.43
13	BAM	8104261400	15,080.00
14	BAM	8104261531	13,000.00
15	BAM	8104261604	37,684.00
	Total		5,638,164.47



[Handwritten Signature]
 Lic. Otto William Crazoo de León.
 Auditor Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DL SALDO DE CAJA AL 24 DE FEBRERO DE 2009
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Amortizacion Bantrab.	0,00
2	Plan de Prestaciones del Empleado Mpal	6.676,79
3	Timbre y Papel Sellado	504,00
4	Cuota IGSS	24.451,64
5	Prima Fianza	7.857,92
6	Impuesto sobre la Renta	0,00
7	ISR sobre la renta	3.340,00
8	Retenciones Judiciales	13.183,83
9	IVA PAZ Funcionamiento	145.027,94
10	IVA PAZ Inversion	482.323,65
11	Aporte Constitucional Funcionamiento	67.352,50
12	Aporte Constitucional Inversion	440.510,51
13	Petroleo Funcionamiento	0,00
14	Petroleo Inversion	22.380,80
15	Impuesto Circulacion de Vehiculo Funcionamiento	0,00
16	Impuesto Circulacion de Vehiculo Inversion	0,00
17	Ingresos Propios	34.208,97
18	Ingresos Propios IUSI FUNC	0,00
19	Ingresos Propios IUSI INVERSION	0,00
20	IVA PAZ Funcionamiento	100.378,21
21	IVA PAZ Inversion	1.279.632,63
22	Aporte Constitucional Funcionamiento	76.484,85
23	Aporte Constitucional Inversion	1.624.427,75
24	Petroleo	8.324,97
25	Impuesto DE Circulacion DE Vehiculo INV.	93.062,42
26	Ingresos Propios	163.516,93
27	Ingresos Propios IUSI FUNC	29.951,41
28	Ingresos Propios IUSI INVERSION	120.580,61
29	Concejo Departamental de Desarrollo	893.986,14
30	Caja Chica	5.000,00
31	Fondo Rot. Especial	18.000,00
32	Fondo Rot. Esp. Sosea	1.150,00
	TOTAL	5.662.314,47



[Signature]
Lic. Otto William Orozco de León
Auditor Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

Cuenta	Nombre	Asignado	Modificaciones	Vigente	Ejecutado	Saldo
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	201,400.00	82,819.00	284,219.00	325,846.66	-41,627.66
11.00.00.00	Ingresos no Tributarios	408,300.00	147,479.02	555,779.02	785,236.27	-229,456.25
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de Administración pública	1,600,400.00	22,271.00	1,622,671.00	1,136,882.77	485,788.23
14.00.00.00	Ingresos de Operación	786,200.00	0.00	786,200.00	717,612.80	68,587.20
15.00.00.00	Renta e la Propiedad	5,000.00	0.00	5,000.00	17,022.10	-12,022.10
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	844,200.00	470,827.52	1,315,027.52	1,404,536.01	-89,508.49
17.00.00.00	Transferencias de Capital	4,322,736.00	1,856,424.73	6,179,160.73	7,180,356.70	-1,001,195.97
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros		2,206,478.12	2,206,478.12		2,206,478.12
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno		40,364.06	40,364.06		40,364.06
	Total	8,150,236.00	4,806,693.45	12,956,929.45	11,566,898.31	1,390,030.14

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Descripción	APROBADO Inicial	MODIFICACIONES	VIGENTE	Ejecución	%
0	Servicios Personales	3,153,716.60	765,817.00	3,919,535.60	3,515,649.15	90
1	Servicios no Personales	661,964.64	1,050,426.97	1,712,391.61	1,801,600.58	112
2	Materiales y Suministros	630,251.76	264,271.00	894,522.76	1,266,209.38	140
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,326,300.00	2,542,775.07	5,871,075.07	2,793,037.46	47
4	Transferencias Corrientes	376,000.00		376,000.00	129,185.66	34
6	Activos Financieros		325.64	325.64	0	0
7	Servicio Deuda Pública		153,077.77	153,077.77	153,077.77	100
9	Asignaciones Globales					
	TOTALES	8,150,236.00	4,806,693.45	12,956,929.45	9,820,960.34	76



[Firma]
Lic. Otto William Prozo de León
Auditor Gubernamental